

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
384/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ
AMILPAS, CENTRO, ESTADO DE OAXACA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con:

Constancias	Registro
Oficio CJGE/SC/941/2026 y anexos de Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca.	19428

Promoción que se depositó el dos de septiembre del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibió el diecisiete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Vista la promoción del Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca, por medio de la cual contesta la demanda en representación del Poder Ejecutivo local¹, en términos de los artículos 8 y 26, párrafo

¹ Al resultar un hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P./J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.”**, que en el expediente de la diversa controversia constitucional **7/2025** promovida por el Municipio de Huautla de Jiménez, estado de Oaxaca, obra copia certificada de su nombramiento que exhibe en copia simple; y en términos de los artículos 66 y 98 BIS de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado**, que establecen lo siguiente:

Artículo 66. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 98 Bis. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 384/2026

primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas.

De conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, en atención a su naturaleza, se tienen por ofrecidas y desahogadas la prueba documental que refiere y acompaña en formato digital contenida en un disco compacto (CD), así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

III. Traslados.

Con la contestación de cuenta, dese vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

En el entendido de que el expediente queda a disposición del Municipio actor para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, el promovente designa como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

Con apoyo en los artículos 5 de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Audiencia.

De conformidad con el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas con treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General **8/2020**.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que

Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...).

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; (...).

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 384/2026

deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

Al respecto, las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

VII. Forma de notificación.

Por lista al Municipio de Santa Cruz Amilpas, Centro y al Poder Legislativo, ambos del estado de Oaxaca, por oficio al Poder Ejecutivo del referido Estado y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **384/2026**, promovida por el Municipio de Santa Cruz Amilpas, Centro, estado de Oaxaca. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T16:05:48Z / 24/09/2026T10:05:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	14 d5 1a 0c 39 7b de 47 c2 39 7b ec 6b e3 98 f4 d0 d2 6e f8 3a 4b 13 d6 26 59 9c 8f 07 dc 37 1c 1c 74 15 32 35 fe 0e fd 4e f6 10 c0 1d 2c a9 a1 eb 0c 2c 13 52 2e a7 51 a7 b4 d9 2f 19 6e fe 54 30 8b f0 8c 47 27 66 26 d3 f5 4d 08 0c 82 64 a1 f0 15 58 a2 7d 48 62 78 d1 1f 3d 66 ae bb 92 89 f5 05 90 9a a2 be b6 a5 8e 5c 5c b8 ed 7a fe 9e 57 54 81 92 1a b9 20 5f 9d 51 c4 8f b2 6b b2 4d 13 74 84 32 9c 44 97 43 33 a7 bc 6b b8 d5 c0 07 3e f5 40 26 a1 7d 3b 1c 30 87 be df 83 a7 54 f3 6d 04 fe 43 a1 ee f5 35 cd cb af 42 2f a0 a4 0a 7e 2b 8c 1d 71 f1 de aa 30 f9 0e 70 d7 13 35 84 c3 e8 8f 5a 26 fb 57 2a 30 84 4a f4 9c df 6c e0 5b f0 e0 ad 6d 4b cf 1a 05 62 66 be 69 90 da a8 f9 ba 70 83 59 15 4a 06 e7 12 36 d1 a2 b6 2e b1 ff 9e 34 62 df f5 70 b7 5c 85 7a 5a 5c 18 4b ef 03 e5 2d 9d 10 cf 90 a8 44 db 54 56 d6 e1 b1 c9 39 6e ac				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T16:05:48Z / 24/09/2026T10:05:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T16:05:48Z / 24/09/2026T10:05:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2048365			
	Datos estampillados	30FEBEDAAAF0686F6226CD9F443135B12D83B04A947623B1D33DEF0018A552AD5E3C9			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T20:15:18Z / 23/09/2026T14:15:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3b bf 8b 37 8d e0 f9 bd 79 8c c0 d7 a9 d7 e5 b3 12 84 4c 0e 1c 0d 6e cb 1a a9 ff 92 26 bd fd 53 c2 56 3f ad 7b be da 5d 3e e2 2d 5d 92 ff 0d ef 6f 0a f1 e7 bd a6 61 42 d5 38 1f 73 db b9 bd 00 c5 75 72 3e 39 ec bd 63 c5 4c e6 c6 a2 b2 29 32 7b f4 f2 e7 b7 6e 8b f1 2c 61 83 a9 38 76 03 9a c7 18 6c 73 36 f8 79 93 67 04 b1 f5 f7 cc 93 18 3f 57 f5 78 75 cb b1 f7 d2 d0 1d 22 98 ec ea 2c 9d 60 29 4f 66 8a 7d 7f ac b1 ac bf de 7e 63 4b b7 85 d7 2b d0 5a ff 99 30 8d 57 30 af 2d 7d 6d 00 dd 3f 6a c5 c9 64 e6 b3 92 ac 39 8e b7 c8 86 1e 54 f2 01 d9 08 90 ec 14 46 d9 fb 29 53 5a f4 c0 9b a5 fc 25 d1 0e e3 e4 0a 29 8b 26 73 95 0d 18 49 3b 30 fc 06 97 08 c0 52 26 ca 3a 65 53 db 48 bb 0a 8e 65 ef 6f 58 4c 4a 56 f6 05 1a 71 21 bf 0d 11 42 59 02 e7 90 d6 7c ae 08 bd 8c 0c be 16 2b cb a5 c7 33 a8 89 ae 48 1d 8a 6f db 06 cd e6 00 cc b5				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T20:15:19Z / 23/09/2026T14:15:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T20:15:18Z / 23/09/2026T14:15:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2044004			
	Datos estampillados	47AEBDEE0831145C5D78A29E3226B3FB1885678A823BCA69DD88512743F9FFC054BB			